



**TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS  
DIRECCIÓN DE CONTROL Y EVALUACIÓN  
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN DE  
BIENES NACIONALES**

**AUDITORIA PRACTICADA AL PROCESO  
DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES  
NACIONALES**

**Empresa Hondureña de  
Telecomunicaciones  
(HONDUTEL)**

**PERÍODO COMPRENDIDO DEL 01 DE  
ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008**

**INFORME No.02/2009 DFBN**

**TEGUCIGALPA, JUNIO 2009**



## **EMPRESA HONDUREÑA DE TELECOMUNICACIONES (HONDUTEL)**

### **CONTENIDO:**

	<b>PÁGINA</b>
<b>CAPÍTULO I</b>	
<b>INFORMACIÓN INTRODUCTORIA</b>	
A. MOTIVOS DEL EXAMEN	2
B. OBJETIVOS DEL EXAMEN	2
C. ALCANCE DEL EXAMEN	3
D. METODOLOGIA	3
E. LIMITACIONES DEL EXAMEN	
<b>CAPÍTULO II</b>	
ANTECEDENTES	4
BASE LEGAL	
FUNCIONARIOS PRINCIPALES	4
<b>CAPÍTULO III</b>	
COMENTARIOS DEL EXAMEN	
<b>CAPÍTULO IV</b>	
RESULTADOS DEL EXAMEN	6-18
<b>CAPÍTULO V</b>	
CONCLUSIONES	18

# CAPÍTULO I

## INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

### A.- MOTIVOS DEL EXAMEN

La fiscalización a los bienes nacionales de la **Empresa Hondureña de Telecomunicaciones (HONDUTEL)** se realizó en ejercicio de las atribuciones conferidas en los Artículos 222 reformado de la Constitución de la República; 3, 4, 5, (numeral 2), 37, 41, 42 (numerales 1 y 2); 45 (numerales 2 y 3); 73, 74, 75 y 79 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas.

De acuerdo al Plan Operativo Anual de 2009 del Departamento de Fiscalización de Bienes Nacionales dependiente de la Dirección de Control y Evaluación; en cumplimiento a la orden de trabajo No.013/2009-DE del 13 de enero del 2009.

### B.- OBJETIVOS DEL EXAMEN

Los objetivos principales de la investigación son los siguientes:

#### **Objetivos generales:**

- Controlar a posteriori el uso eficaz y eficiente de los recursos públicos para el cumplimiento oportuno de políticas, programas, prestación de servicios, adquisición de bienes y ejecución de proyectos.
- Evaluar los resultados de legalidad, eficacia, eficiencia, economía, veracidad y equidad en las operaciones del sector público.
- Evaluar la capacidad administrativa, impedir, identificar y comprobar el manejo incorrecto de los recursos del Estado.

#### **Objetivos Específicos:**

- Analizar y evaluar los procesos, procedimientos y documentación para comprobar la eficacia de los controles internos llevados a cabo en la administración de los bienes nacionales.
- Verificar mediante la inspección física, el uso, cuidado y custodia de los bienes, así como el cumplimiento de las normas aprobadas tanto legales, como administrativas, contables y vigentes para tal fin.

- Comprobar los registros contables y transacciones administrativas, así como la documentación soporte o de respaldo.
- Verificar si se ha cumplido con las normas legales establecidas, respecto a la remisión de la información pertinente.

### **C.- ALCANCE DEL EXÁMEN**

El examen comprendió la revisión al sistema de control interno con la documentación de respaldo presentada por funcionarios y empleados de la Empresa Hondureña de Telecomunicaciones (HONDUTEL), cubriendo el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008.

### **D.- METODOLOGÍA**

La metodología implementada en esta auditoria es de tipo investigativo, de comprobación de controles internos, evaluación, cotejamiento y análisis de documentación legal, operativa, técnica y contable; además de la realización de entrevistas y la aplicación de cuestionarios a funcionarios y empleados responsables de la administración de bienes.

Asimismo, comprendió la revisión y evaluación de los procedimientos y la obtención del inventario físico de bienes muebles, del cual se verificó una muestra del 10% de bienes en 15 oficinas ubicadas en el Distrito Central equivalente al 50%.

La metodología se desarrolló de acuerdo con las Normas de Auditoria Gubernamental aplicables al Sector Público de Honduras (NAGA-DPH), Marco Rector del Control Institucional y la Guía para la Fiscalización de Bienes Nacionales.

### **E.- LIMITACIONES DEL EXÁMEN**

La Empresa Hondureña de Telecomunicaciones (HONDUTEL) cuenta con oficinas departamentales y URAS (Unidad Remota de Administración) que no pudieron ser objeto de verificación física en su totalidad por falta de recursos económicos y logísticos.

## **CAPÍTULO II**

### **ANTECEDENTES**

#### **Creación:**

La Empresa Hondureña de Telecomunicaciones (HONDUTEL) fue creada mediante Decreto Ley No.431 de fecha 07 de mayo de 1976 con personalidad jurídica, patrimonio propio y duración indefinida.

#### **Objetivos de la empresa:**

- Dirigir, administrar, explotar, mantener, ampliar y modernizar los servicios de telecomunicaciones del país;
- Reglamentar y autorizar la instalación y funcionamiento de las estaciones radioeléctricas de radioaficionados o radio experimentadores, científicas, culturales, de televisión y demás vinculadas a los servicios indicados en el literal anterior.

## **BASE LEGAL**

Además de la normativa para su funcionamiento, se agrega la siguiente:

- Constitución de la República artículos, 173, 205 numeral 41; 222 (reformado), 344 al 350, 352 y 354.
- Ley Marco del Sector de Telecomunicaciones.
- Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas artículos 2 párrafos 1 y 2; 3, 4, 5, 7, 37 numeral 7, 38 numeral 4, 42 numeral 1, 45 numerales 3 y 11; 73, 74, 75 y 79.
- Reglamento de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas - Artículos: 111 al 115.
- Ley Orgánica del Presupuesto del Sector Público; Decreto 83-2004.
- Ley de Equidad Tributaria – Artículos 31 numeral 3, inciso b) Decreto 51-2003.
- Reglamento al Artículo 22 del Decreto 135-94, para el Uso de los Vehículos de Propiedad del Estado. Decreto 0472.
- Reglamento para el Funcionamiento, Uso, Circulación y Control de los Automóviles, propiedad del Estado, aprobado por Acuerdo No. 303 de 24 de abril de 1981.
- Circular No. 4 de la Ex – Dirección General de Tributación, Párrafo Segundo.
- Código Civil aprobado con Decreto No.76 del año 1906, Artículos del 599 al 658.
- Acuerdo Administrativo No.TSC-045/2003 – Funciones de los cargos que Conforman la estructura organizativa del Tribunal Superior de Cuentas.

## **FUNCIONARIOS PRINCIPALES (GESTIÓN AUDITADA)**

- |                       |   |
|-----------------------|---|
| - Hernán Jacobo Lagos | Gerente General                               |
| - Mario Roberto Paz   | Gerente Administración Materiales y Servicios |
| - José Rolando Nájera | Jefe de Bienes Patrimoniales                  |
| - Julio Daniel Flores | Auditor Interno                               |
| - Francisco Silva     | Gerente de Asuntos Legales                    |
| - Roy Rosa Arguijo    | Jefe Catalogación y Control de Stock          |
| - Norman Jimenez      | Jefe de Almacén                               |

## **FUNCIONARIOS PRINCIPALES (PERIODO DE EJECUCIÓN)**

- |                        |   |
|------------------------|---|
| - Jorge Alberto Rosa   | Gerente General                               |
| - Ricardo Pineda       | Gerente Administración Materiales y Servicios |
| - José Rolando Nájera  | Jefe de Bienes Patrimoniales                  |
| - Julio Daniel Flores  | Auditor Interno                               |
| - Ramón Víctor Ordóñez | Gerente de Asuntos Legales                    |
| - Roy Rosa Arguijo     | Jefe Catalogación y Control de Stock          |
| - Norman Jiménez       | Jefe de Almacén                               |

## **CAPÍTULO III**

### **COMENTARIOS DEL EXÁMEN**

La auditoria a los bienes de la Empresa Hondureña de Telecomunicaciones (HONDUTEL) comprendió lo que es el Distrito Central específicamente de quince (15) oficinas se sacó una muestra de un 20% aproximado, asimismo se verificó 311 vehículos ubicados en el Distrito Central, 130 en San Pedro Sula y 66 en La Ceiba, haciendo un total de 507 vehículos verificados. A nivel nacional cuenta con ochenta y cinco (85) agencias departamentales y 57 agencias locales, 182 unidades remotas (URAS), 51 centrales y plantas telefónicas

El Departamento de Bienes Patrimoniales realiza la administración, control y custodia de los bienes a través del Sistema de Control Patrimonial (SCOP) propio de la Institución con su reglamento, por lo que todavía no está insertado en el Sistema de Administración Financiera (SIAFI).

Relativamente los bienes están siendo bien administrados a través de los inventarios, están codificados, actualizados y valorizados, pero la descripción no es uniforme y no está de acuerdo al Catálogo Nacional de Bienes.

De las observaciones comentadas en relación al manejo de los bienes se concluye, en términos generales, que el Inventario de Bienes de la Institución es confiable a excepción de que los mismos no están de conformidad a la descripción del Catálogo Nacional. Igualmente se investigó que el Jefe de Bienes Patrimoniales no rinde caución que garantice la buena administración de los bienes.

## CAPITULO IV

### RESULTADOS DEL EXÁMEN

Los principales hallazgos como resultado del examen practicado al proceso de control y administración de los bienes propiedad de la Empresa Hondureña de Telecomunicaciones (HONDUTEL), a continuación:

#### **1. LA EMPRESA HONDUREÑA DE TELECOMUNICACIONES (HONDUTEL) NO ESTÁ INTEGRADA AL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA (SIAFI).**

Después que los bienes nuevos ingresan al Almacén, el Departamento de Catalogación y Control de Stock los codifica y los identifica distribuyéndolos según las solicitudes y necesidades, luego pasa la información correspondiente al Departamento de Bienes Patrimoniales, a esto se le llama Sistema de Control Patrimonial (SCOP), que es un sistema integrado, método propio de la empresa, por lo que aún no ingresa al Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAFI) como lo estipula la Ley Orgánica de Presupuesto.

La Ley Orgánica de Presupuesto establece los principios, normas y procedimientos técnicos de la contabilidad gubernamental que debe aplicar el sector público, a través del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAFI) a cargo de la Contaduría General de la República como órgano técnico coordinador de dicho subsistema y responsable de dictar las normas y procedimientos técnicos de obligatorio cumplimiento, para el registro contable de las operaciones económicas, financieras y patrimoniales de cada una de las dependencias del sector público.

Al estar registrado el Inventario de Bienes en el SIAFI, además de realizar las operaciones pertinentes, garantizará que continuamente se produzca y transmita información fiable, útil y relevante para el control de operaciones y para la toma de decisiones.

#### **No se cumple con lo establecido en: (Ver Anexo No.1)**

- Marco Rector del Control Institucional, TSC-PRICI-08 Integración.
- Marco Rector del Control Institucional, TSC-PRECI-02 Eficacia.
- Marco Rector del Control Institucional, TSC-NOGECI V-11 Sistema Contable y Presupuestario.
- Ley Orgánica del Presupuesto, No.108, numerales 2, 3, 4. Funciones de la Contaduría General de la República.
- Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto No.37 Operaciones de Bienes.

## **RECOMENDACIÓN No.1**

Al Gerente General

Al Gerente de Administración de Materiales y Servicios

Incorporar a la brevedad de lo posible, el Inventario General de Bienes de HONDUTEL en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAFI) de acuerdo al Catálogo Nacional de Bienes de la Contaduría General de la República.

### **2. EL JEFE DE BIENES PATRIMONIALES DE HONDUTEL, NO RINDE CAUCIÓN O FIANZA PARA GARANTIZAR LA ADMINISTRACIÓN, EL BUEN USO, MANEJO Y CUSTODIA DE LOS BIENES.**

Solamente rinde caución o fianza el Gerente General, el Gerente de Administración de Materiales y Servicios, el Jefe de Almacén, no así el Jefe de Bienes Patrimoniales.

Por ley están obligadas a rendir cauciones las personas naturales o jurídicas que administren bienes o recursos públicos, a fin de proteger los fondos y bienes del Estado.

Con la caución, el Jefe de Bienes Patrimoniales se responsabiliza por la buena administración y control de los mismos, se asegura de hacer responsables a las personas a quienes son asignados para que los utilicen apropiada y estrictamente en labores atinentes a la Empresa Hondureña de Telecomunicaciones (HONDUTEL).

#### **No se cumple con lo establecido en: (Ver Anexo No.1)**

- Marco Rector del Control Institucional, TSC-PRICI-06 Prevención
- Marco Rector del Control Institucional, TSC-PRECI-02 Eficacia
- Marco Rector del Control Institucional, TSC-NOGECI V-20 Cauciones y Fianzas
- Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, Art. 97 Cauciones.
- Reglamento Ley Orgánica Superior de Cuentas, Art.171 Promedio para fijación de caución, y Art.173 Fijación de Caución a Servidores Públicos que no tienen a su cargo manejo de fondos o valores.

## **RECOMENDACIÓN No.2**

Al Gerente General

Al Gerente de Administración de Materiales y Servicios

Fijar y calificar las cauciones que por ley está obligado a rendir el Jefe del Departamento de Bienes Patrimoniales que garantice la buena administración de los bienes (altas y bajas, registro, conservación, posesión, uso, cuidado y custodia).

### **3. EN ALGUNAS OFICINAS SE REALIZAN TRASLADOS DE BIENES, NO SE NOTIFICA AL DEPARTAMENTO DE BIENES PATRIMONIALES PARA QUE LES TOMA SU INVENTARIO PERSONAL, TAMPOCO CUANDO SALEN PARA SER REPARADOS.**



Hay funcionarios o empleados que no responden al control que lleva el Departamento de Bienes y no informan a su debido tiempo.

Es conveniente contemplar el valor de la cultura organizacional como elemento catalizador para la coordinación y coherencia institucional.

Esto, de alguna manera desestabiliza la administración y el control que lleva el Departamento de Bienes.

**No se cumple con lo establecido en: (Ver Anexo No.1)**

- Marco Rector del Control Institucional, TSC-PRICI-11 Auto Evaluación
- Marco Rector del Control Institucional, TSC-PRECI-02 Eficacia
- Marco Rector del Control Institucional, TSC-NOGECI III-06 Acciones Coordinadas
- Marco Rector del Control Institucional, TSC-NOGECI V-07 Autorización y Aprobación de Transacciones y Operaciones.
- Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, Art.75 Responsabilidad en el manejo de los bienes.
- Ley Orgánica del Presupuesto, Art.109 Responsabilidad sobre la Administración de los Bienes Muebles e Inmuebles.

**RECOMENDACIÓN No.3**

Al Gerente de Administración de Materiales y Servicios

Ordenar oficialmente a todos los jefes de área, la obligación que tienen para comunicar o solicitar el visto bueno del Jefe del Departamento de Bienes Patrimoniales cuando se produzca un traslado o movimiento de bienes, para sus respectivos controles y registro del mismo.

**4. LA CLASIFICACIÓN DE LOS BIENES NO ESTÁ DE ACUERDO CON EL CATÁLOGO NACIONAL DE BIENES, POR LO TANTO LA DESCRIPCION DE LOS BIENES MUEBLES NO ES UNIFORME O LES FALTA: 1) Número de Serie 2) Color 3) Marca 4) Medidas en mesas o escritorios, número de gavetas, 5) Estado actual, etc.**

De los bienes muebles verificados, todos fueron encontrados, solamente presentan el problema que la descripción no es uniforme y algunos bienes mas bien es incompleta, y otros tienden a la confusión por ejemplo: Al CPU le llaman Microcomputadora y este incluye teclado, mouse, parlantes, cámara Web.

La necesidad de contar con información financiera, administrativa y de otra naturaleza para la toma de decisiones es indicativa de la importancia de que los registros sean oportunamente actualizados y, aún más, de que sen exactos y confiables.

La información uniforme de los bienes muebles facilitará la descripción específica y ubicación exacta para una administración sana.

**No se cumple con lo establecido en: (Ver Anexo No.1)**

- Marco Rector del Control Institucional, PRICI-08 Integración
- Marco Rector del Control Institucional, PRECI-04 Eficiencia
- Marco Rector del Control Institucional, NOGECI V-15 Inventarios Periódicos
- Reglamento Ley Orgánica del Presupuesto, Art.38 Responsabilidad sobre la Administración de Bienes Muebles e Inmuebles.

**RECOMENDACIÓN No.4**

Al Gerente de Administración de Materiales y Servicios

Al Jefe de Bienes Patrimoniales

Cumplir con la normativa, para que al ser ingresados los bienes al Inventario General se describan de forma que sea fácil su identificación, con sus accesorios, atendiendo el Catálogo Nacional de Bienes.

**5. HAY UNA IMPRESIONANTE CANTIDAD DE BIENES MUEBLES EN MAL ESTADO EN EL ALMACÉN CENTRAL, PERO ESTÁN EN OTRO INVENTARIO, LISTOS PARA SER DESCARGADOS.**

Entre las ciudades de Tegucigalpa y San Pedro Sula hay más de siete mil (7,000) bienes muebles en mal estado, que no han podido ser descargados ni física, ni contablemente aún cuando el Congreso Nacional a través del Decreto No.52 de fecha 03 de julio de 2007 determinó que todas la instituciones procedieran a inventariar los bienes en mal estado e inservibles, para que la Contaduría General de la República siguiendo los procedimientos establecidos descargara dichos bienes.

La verificación física de las cantidades y características de los activos sujetos a recuentos pretende detectar eventuales discrepancias entre los activos o existencias físicas, que pueden obedecer a causas tales como la sustracción, la omisión de anotaciones o una contabilización o custodia errónea.

El no depurar el inventario conlleva que no se cuente con la información oportuna, fiable, útil y relevante para la toma de decisiones con el fin de elaborar los reportes que registren la buena administración y control de los bienes.

**No se cumple con lo establecido en: (Ver Anexo No.1)**

- Marco Rector del Control Institucional, PRICI-11 Auto Evaluación
- Marco Rector del Control Institucional, PRECI-04 Eficiencia
- Marco Rector del Control Institucional, NOGECI V-15 Inventarios Periódicos
- Reglamento Ley Orgánica del Presupuesto, Art.38 Responsabilidad sobre la Administración de Bienes Muebles e Inmuebles.

## **RECOMENDACIÓN No.5**

Al Gerente de Administración de Materiales y Servicios

Al Jefe del Departamento de Bienes Patrimoniales

Proceder a notificar a la Oficina de Administración de Bienes Nacionales de la Contaduría General de la República, para que autorice el descargo del mismo.

### **6. VARIOS VEHÍCULOS CON PERMISO ESPECIAL PARA NO SER IDENTIFICADOS, Y REALIZAR MISIONES ESPECIALES CON RELACIÓN AL ROBO DE CABLE, NO CUMPLEN ESA FUNCIÓN. (Ver Anexo No.2)**

En Oficio No.2856/2006-DE de fecha 23 de octubre de 2006, el Tribunal Superior de Cuentas, concedió Permiso Especial a veintidós (22) vehículos para que pudieran circular sin placas, sin el emblema nacional “Propiedad del Estado de Honduras” y sin el logo de la empresa, para apoyar los operativos del tendido de cable, debido a los constantes robos; pero no todos están realizando esta labor y más bien son usados en asuntos personales.

Es necesario que los servidores públicos tengan clara conciencia de que los mecanismos, instrumentos, actividades y, en general, los controles internos institucionales, por idóneos y efectivos que sean, si bien son muy eficaces para controlar la regularidad y cumplimiento de los actos administrativos, pueden resultar inútiles si los servidores públicos anteponen su interés personal o privado a la ética pública que debe guiar su gestión.

El uso inadecuado de los vehículos en asuntos no pertinentes a la empresa provoca que los recursos se diluyan por el gasto excesivo de combustible y el desgaste y deterioro de los mismos.

#### **No se cumple con lo establecido en: (Anexo No.1)**

- Marco Rector del Control Institucional, PRICI-01 Ética Pública.
- Marco Rector del Control Institucional, PRECI-04 Eficiencia
- Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, Título V – Sistema de Inspección, Fiscalización y Control del Patrimonio del Estado. Capítulo Único, Vigilancia y Control, Art.73 Vigilancia y Control.
- Reglamento de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, Art.112, Vigilancia y Control, Art.113 Objetivos del Control, numeral 6).
- Acuerdo Ejecutivo No.00472, Reglamento al Art.22 del Decreto 135-94 para el uso de vehículos propiedad del Estado – Capítulo I, de las Prohibiciones, Capítulo II de los Emblemas, Capítulo IV Casos de Emergencia, Art. 5 literal f), Art. 7.

## **RECOMENDACIÓN No.6**

Al Gerente de Administración de Materiales y Servicios

Al Auditor Interno

Revisar el Oficio No.2856/2006-DE de fecha 23/octubre/2006 dirigido al Ingeniero Jacobo José Regalado Weizemblut, Gerente de HONDUTEL, en donde el Tribunal Superior de Cuentas concedió permiso a veintidós (22) vehículos para que pudieran circular sin portar las placas, el emblema “Propiedad del Estado de Honduras” y el logo de la empresa, y así apoyar los operativos del tendido de cable; en vista de que varios de ellos ya no cumplen esa función. Por lo que se deberá hacer nueva solicitud para los vehículos que efectivamente realizan esa labor justificando el servicio emergente.

### **7. VEHÍCULOS QUE PRESENTAN PROBLEMAS:**

- a) Marca Mitsubishi tipo Nativa, año 2003 color blanco, registro 592, placa N-8788, abandonado en los predios de la Agencia AUTOEXEL a la intemperie desde el año pasado, por haber presentado problemas mecánicos, no han procedido a su reparación, esto ocasiona su deterioro.
- b) Marca Tayo tipo pick up, año 2006 color gris-plata, registro 631, placa N-9005, accidentado, abandonado en Danlí hace aproximadamente nueve (9) meses.
- c) Marca Nissan tipo pick up doble cabina, año 2005 color blanco, registro 529, placa N-8733, accidentado, está en el plantel de Miraflores hace aproximadamente dos (2) meses sin reparación.

En HONDUTEL están desconcentradas las actividades de control, el Departamento de Bienes Patrimoniales solo maneja el Inventario, pero los vehículos en sí los maneja el Departamento de Transporte, hay muchas oficinas dispersas por la ciudad y por el país.

Debe tenerse presente que no es posible anular por completo los riesgos ni sus efectos; pero la administración, como responsable de la buena marcha de la institución, sí debe establecer mecanismos de control de diversa naturaleza encaminados a prevenir la materialización de los riesgos y de sus eventuales consecuencias, a reducir el impacto de éstos sobre el funcionamiento de la organización, y a rendir información oportuna para la toma de decisiones y reorientar la gestión cuando ello sea necesario.

La legalidad en el manejo e inversión de los recursos públicos debe ser garantizada por un eficaz Control Interno como sujeto pasivo de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas

### **No se cumple con lo establecido en: (Ver Anexo No.1)**

- Marco Rector del Control Institucional, PRICI-06 Prevención
- Marco Rector del Control Institucional, PRECI-02 Eficacia
- Marco Rector del Control Institucional, NOGECI IV-01 Identificación y Evaluación de Riesgos

- Marco Rector del Control Institucional, NOGECI V-01 Prácticas y Medidas de Control
- Marco Rector del Control Institucional, NOGECI V-09 Supervisión Constante
- Ley Orgánica del Presupuesto, Art. 109 Responsabilidad sobre la Administración de Bienes Muebles e Inmuebles.
- Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, Art.75 Responsabilidad en el Manejo de los Bienes.

### **RECOMENDACIÓN No.7**

Al Gerente de Administración de Materiales y Servicios

Al Jefe de Servicios Generales

A la brevedad posible proceder a reparar los vehículos en mal estado evitando mas deterioro en los mismos, para no ser reparados por el TSC por descuido de bienes nacionales.

### **8. ALGUNOS VEHÍCULOS NO ESTÁN DEBIDAMENTE IDENTIFICADOS, O PORTAN MENSAJES QUE LA LEY NO ESTIPULA: (Ver Anexo No.3)**

- a) No tienen el emblema nacional con la leyenda “Propiedad del Estado”
- b) No tienen el logo de la empresa.
- c) No tienen el número de registro.
- d) No tienen las placas nacionales.

Se verificaron 503 automotores ubicados tanto en Tegucigalpa, como en San Pedro Sula y La Ceiba, de los cuales la mayoría porta el emblema nacional con la leyenda “Propiedad del Estado”, el logotipo de la empresa, el número de registro y las placas nacionales, pero 77 presentaron alguno de los problemas descritos.

La efectividad del proceso de control interno depende en buena parte, de que las deficiencias o desviaciones en la gestión sean identificadas oportunamente, de que éstas se comuniquen en el momento preciso a la persona apropiada dentro de la organización, y de que esa persona determine con claridad las opciones más convenientes para solucionar el caso particular y actúe de conformidad con ellas, para beneficiar la ejecución de los planes organizacionales.

Al identificar debidamente los automotores con el emblema nacional, la leyenda indicando la propiedad estatal, las placas nacionales, el logotipo de la entidad y el número de registro, facilita el control interno de los mismos, se evitará el abuso, el excesivo gasto de combustible y se identificará en caso de robo, pérdida, etc.

### **No se cumple con lo establecido en: (Anexo No.1)**

- Marco Rector del Control Institucional, PRICI-03 Legalidad
- Marco Rector del Control Institucional, PRECI-04 Eficiencia

- Marco Rector del Control Institucional, NOGECI V-01 Prácticas y Medidas de Control.
- Marco Rector del Control Institucional, NOGECI V-09 Supervisión Constante
- Marco Rector del Control Institucional, NOGECI VII-04 Toma de Acciones Correctivas.
- Acuerdo Ejecutivo No.00472, Reglamento al Art.22 del Decreto 135-94 para el uso de vehículos propiedad del Estado – Capítulo I, de las Prohibiciones, Capítulo II de los Emblemas.
- Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, Art.75 Responsabilidad en el Manejo de los Bienes.

### **RECOMENDACIÓN No.8**

Al Gerente General

Al Gerente de Administración de Materiales y Servicios

Todos los vehículos propiedad de HONDUTEL con excepción de los autorizados por el Tribunal Superior de Cuentas, deben portar pintados la bandera en sus puertas laterales delanteras con la leyenda “**Propiedad del Estado de Honduras**”, en la parte lateral posterior el logo de la institución y el número correlativo, colocadas las placas nacionales.

La ley solo manda lo descrito por lo que cualquier otro tipo de leyenda o slogans debe ser eliminado de los vehículos.

### **9. NO SE PRESENTARON A VERIFICACIÓN 45 VEHÍCULOS POR LO QUE NO SE PUEDE DETERMINAR SI ESTÁN DEBIDAMENTE IDENTIFICADOS. (Ver Anexo No.4)**

El Licenciado Ricardo Pineda, Gerente Administración de Materiales y Servicios, por correo interno solicitó en días alternos que se presentaran los conductores con los vehículos asignados al Plantel del Pedregal para ser revisados por los auditores del TSC, la mayoría lo hicieron pero no se presentaron los motoristas de 45 vehículos y no se sabe los motivos.

La valoración de los riesgos es un esfuerzo teórico y de reflexión que se lleva a cabo más de una vez. En efecto, constituye un proceso activo, continuo, diario y repetitivo que se realiza con la ayuda de un sistema de información adecuado.

Esto conlleva que al no realizarse adecuadamente las acciones y operaciones correspondientes, no se cuente con la información oportuna, fiable, útil y relevante para la toma de decisiones, con el fin de elaborar los reportes que registren la buena administración y control de los bienes de la institución.

### **No se cumple con lo establecido en: (Anexo No.1)**

- Marco Rector del Control Institucional, PRICI-10 Auto Control
- Marco Rector del Control Institucional, PRECI-02 Eficacia

- Marco Rector del Control Institucional, NOGECI IV-01 Identificación y Evaluación de Riesgos
- Marco Rector del Control Institucional, NOGECI V-09 Supervisión Constante
- Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, Art.75 Responsabilidad en el Manejo de los Bienes.

### **RECOMENDACIÓN No.9**

Al Gerente General

Al Gerente de Administración de Materiales y Servicios

Al Jefe de Bienes Patrimoniales

Girar instrucciones al Jefe de Transporte para que sean revisados los vehículos y verificar si portan las placas nacionales, pintado el emblema nacional, la leyenda “Propiedad del Estado de Honduras”, el logo de la institución y el número correlativo.

### **10. VEHÍCULOS NUEVOS Y DE AÑOS ANTERIORES NO ESTÁN IDENTIFICADOS CON PINTURA SINO CON CALCOMANÍAS.**

Varios vehículos del año 2008 y otros de años anteriores están identificados tanto con el emblema nacional, la leyenda “Propiedad del Estado”, logo y número correlativo con calcomanías, y estos debido al medio ambiente se deterioran y se despegan, o más aún son retirados con facilidad. La Administración dispuso ponerles una capa de laca para protegerlos, pero aún así son fáciles de quitar.

La viabilidad y la conveniencia son esenciales como medidas de control para la empresa. La viabilidad es la capacidad de la institución de implantar y aplicar el control eficazmente, lo que está determinado por la disponibilidad de recursos. La conveniencia se relaciona con los beneficios esperados en comparación con los recursos invertidos.

Con pintura el costo es mínimo porque es mas duradero, se evita el desperdicio de los recursos públicos y se identificará fácilmente su pertenencia a HONDUTEL en caso de robo, pérdida o destrucción.

#### **No se cumple con lo establecido en: (Anexo No.1)**

- Marco Rector del Control Institucional, PRICI-10 Auto Control
- Marco Rector del Control Institucional, PRECI-03 Economía
- Marco Rector del Control Institucional, NOGECI V-03 Análisis Costo/Beneficio.
- Decreto No.48 de fecha 4/abril/198, Artículo 1.
- Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, Art. 74 numeral 3).

### **RECOMENDACIÓN No.10**

Al Gerente General

Al Gerente de Administración de Materiales y Servicios

Girar instrucciones al Jefe de Transporte, para que proceda a sustituir la identificación en los vehículos con calcomanías por pintura duradera.

## **11. SEIS APARATOS DE RADIOCOMUNICACIÓN ESTÁN DESAPARECIDOS. (Ver Anexo No.5)**

De nueve (9) aparatos de radiocomunicación comprados a la Compañía de Inversiones en Telecomunicaciones, S.A. de C.V. (CITSA) en febrero de 2008, solo se pudieron ubicar tres (3), por lo que seis (6) aparatos están desaparecidos.

Según investigaciones realizadas, el procedimiento que se siguió en la Administración del Gerente General (por ley) Marcelo Chimirri no fue el correcto, la compra no pasó por el Departamento de Catalogación ni por el Departamento de Bienes Patrimoniales, si no que fueron asignados directamente a la Gerencia General de lo cual no se sabe el paradero de los mismos.

El control interno proporciona una seguridad razonable contra cualquier pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal, en cuanto a la protección de los activos y a la detección y corrección oportuna tanto de errores como de eventuales desviaciones, usos indebidos o fraudes.

Esto provoca que no se pueda medir de una manera razonable el alcance de su cumplimiento, así como la eficiencia y eficacia de los recursos disponibles con que realizan sus actividades u operaciones en la gestión de la administración de los bienes.

### **No se cumple con lo establecido en: (Anexo No.1)**

- Marco Rector del Control Institucional, PRICI-10 Auto Control
- Marco Rector del Control Institucional, PRECI-04 Eficiencia
- Marco Rector del Control Institucional, NOGECI II-01 Definición y Objetivos
- Marco Rector del Control Institucional, NOGECI II-03 Responsabilidad por el Control Interno
- Marco Rector del Control Institucional, NOGECI II-05 Componentes Orgánicos del Control Interno
- Ley Orgánica del Presupuesto, Art. 109 Responsabilidad sobre la Administración de Bienes Muebles e Inmuebles.
- Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, Art.75 Responsabilidad en el Manejo de los Bienes.

### **RECOMENDACIÓN No.11**

Al Gerente General

Al Gerente de Administración de Materiales y Servicios

Al Jefe de Bienes Patrimoniales

Realizar gestiones administrativas para proceder a ubicar y rescatar los seis aparatos de radiocomunicación, insertarlos en el Inventario General de Bienes debidamente codificados.



## **12. LOS REGISTROS DE BIENES INMUEBLES PRESENTAN ALGUNAS DEFICIENCIAS. (Ver Anexo No.6)**

- a) El Inventario de Bienes Inmuebles del Departamento de Bienes Patrimoniales no está estructurado, detallado, codificado y debidamente valorizado (algunos bienes solo aparecen con el valor de mejoras, pero no está sumado el valor de compra o valor histórico).
- b) Bienes que su precio de compra o donación es L.0.00, ó L.1.00 y no se le ha agregado el valor por mejoras, ejm: Instrumento No.1 de 03/enero/1987, Notario Estela Cardona Padilla, lugar: El Mulular, Valle de Ángeles (10 manzanas), valor actual: L.1.00.
- c) Inmuebles que su valor actual es menor que el valor de compra o histórico, ejm: Instrumento No.40 de 19/dic./1991, Notario Edith Rivera de López, lugar: Col. Montecarlo (antes Col. Parcaltagua), Valor de compra: L.162,698.21, Valor actual: L.82,499.69.
- d) No cuentan con fichas descriptivas para cada bien inmueble.
- e) Hay algunas incongruencias de bienes inmuebles entre la información que tiene el Departamento de Bienes Patrimoniales y la Gerencia de Asesoría Legal que custodia las escrituras originales.
- f) Inmuebles baldíos que no están cercados como el ubicado en el sitio La Puerta, San Pedro Sula.
- g) Varias Certificaciones de Punto de Acta de Dominio Pleno extendidas por las Municipalidades correspondientes que no han sido inscritas en el Registro de la Propiedad.
- h) Inmuebles a nivel de Documentos Privados por no tener antecedentes.
- i) Solo tienen referencias, mas no tienen los documentos de algunas propiedades pertenecientes a HONDUTEL.
- j) No concilian los valores de los bienes inmuebles ya que el Departamento de Contabilidad tiene en terrenos, caminos de acceso y edificios L.385,852,005.71, y el Departamento de Bienes Patrimoniales L.90,104,538.19, con una diferencia de L.295,747,467.52.

La necesidad de contar con información financiera y administrativa para la toma de decisiones es indicativa de la importancia de que los registros sean oportunamente actualizados y, aún más, de que sean exactos y confiables.

La aplicación de esta medida pretende detectar eventuales discrepancias entre los registros y los activos, que puedan obedecer a causas tales como la omisión de anotaciones o una contabilización o custodia errónea.

Esto implica que no se cuente con información fidedigna sobre los activos en inmuebles que posee HONDUTEL para el control de su patrimonio.

### **No se cumple con lo establecido en: (Anexo No.1)**

- Marco Rector del Control Institucional, PRICI-08 Integración
- Marco Rector del Control Institucional, PRECI-04 Eficiencia

- Marco Rector del Control Institucional, NOGECI III-06 Acciones coordinadas.
- Marco Rector del Control Institucional, NOGECI III-07 Compromiso del Personal con el Control Interno.
- Marco Rector del Control Institucional, NOGECI V-15 Inventarios Periódicos.
- Ley Orgánica del Presupuesto, Art.109.- Responsabilidad sobre la Administración de Bienes Muebles e Inmuebles.
- Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto, Art. 38.- Responsabilidad sobre la Administración de Bienes Muebles e Inmuebles.

### **RECOMENDACIÓN No.12**

#### Al Jefe de Bienes Patrimoniales

Levantar la ficha de cada bien inmueble con la información respectiva, codificado y debidamente valorizado tanto el terreno como la edificación, auxiliándose de las Alcaldías Municipales y de la Gerencia de Proyectos, Redes y Productos con respecto a la inversión en mejoras.

Con la información obtenida proceder a estructurar y actualizar el Inventario de los Bienes Inmuebles.

### **RECOMENDACIÓN No.13**

#### Al Gerente de Asuntos Legales

#### Al Gerente de Administración de Materiales y Servicios

#### Al Jefe de Bienes Patrimoniales

Obtener los documentos e información de los bienes inmuebles que hacen falta realizando el respectivo cotejamiento.

### **RECOMENDACIÓN No.14**

#### Al Gerente de Asuntos Legales

Proceder a legalizar con el Programa de Actualización de Tierras de Honduras (PATH), los bienes inmuebles sin antecedente, y con las Alcaldías respectivas los que no tienen documentación.

Solicitar el dominio pleno de las propiedades que no lo tienen; e inscribir las Certificaciones de Punto de Acta que ya lo tienen.

**13. En arrendamientos HONDUTEL paga anualmente la cantidad de DIEZ MILLONES SETECIENTOS VEINTIUN MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO LEMPIRAS CON 44/100 (Lps.10,721,575.44).**

HONDUTEL cancela anualmente Lps.6,969,042.96 por arrendamiento de edificios y terrenos para su funcionamiento, y Lps.3,752,532.48 para la TELEFONÍA MOVIL, que hacen un total de Lps.10,721,575.44, a pesar que tiene varios inmuebles a lo largo de todo el país.

En indagaciones efectuadas, se ha incrementado los alquileres debido a que por el constante cambio de autoridades, suscriben contratos tendientes a favorecer a alguien en particular.

El propósito esencial de la gerencia pública es la eficacia o efectividad de la gestión, la cual debe ser lograda con el mayor grado de economía, economicidad o austeridad. Los motivos mas frecuentes que atentan contra la economía de la gestión pública son la burocratización de las entidades públicas y la deficiente utilización de los fondos públicos.

Recursos presupuestarios disponibles no son retornables, agotándolos innecesariamente afectando en gran manera el cumplimiento de los objetivos y metas en la gestión institucional.

**No se cumple con lo establecido en: (Anexo No.1)**

- Marco Rector del Control Institucional, PRICI-07 Auto Regulación
- Marco Rector del Control Institucional, PRECI-03 Economía
- Marco Rector del Control Institucional, NOGECI V-03 Análisis Costo/Beneficio
- Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, Art. 73 y 74 numeral 3).

**RECOMENDACIÓN No.15**

Al Gerente General

Estructurar un plan de inversión a corto, mediano y largo plazo para la construcción de oficinas de HONDUTEL en las ciudades más importantes del país que permita disminuir costos de alquiler en sus operaciones.

## V CONCLUSIONES

De los comentarios del examen se coligen las conclusiones siguientes:

- De la muestra tomada equivalente a 15 oficinas ubicadas en el Distrito Central, no se encontraron hallazgos relevantes que impacten en gran manera en los criterios establecidos para la medición de eficiencia, eficacia y economía con respecto a la administración de bienes.
- El Jefe de Bienes Patrimoniales cumple bastante bien con la administración de los bienes muebles debidamente valuados y codificados, pero el Inventario de bienes inmuebles no es confiable.
- La Administración de HONDUTEL ha visto con buen suceso la auditoría, y se ha propuesto seguir mejorando para la buena administración y custodia de los bienes.



**EMPRESA HONDUREÑA DE TELECOMUNICACIONES**

**( HONDUTEL )**

**CAPÍTULO VI**

**ANEXOS**

## **ANEXO No.1**

### **NORMATIVA**

#### **1. Marco Rector del Control Institucional, Capítulo II, Principios Rectores de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos.**

- a) TSC-PRICI-01 Ética Pública.- La actitud permanente de los servidores públicos acorde con la integridad, rectitud y demás valores morales aceptados por la sociedad, constituye la base principal en que se fundamenta el control interno institucional de los recursos públicos.
- b) TSC-PRICI-03 Legalidad.- El acatamiento o cumplimiento de las disposiciones legales que regulan los actos administrativos y la gestión de los recursos públicos, así como de los reglamentos, normas, manuales, guías e instructivos que las desarrollan, es el primer propósito del control interno institucional.
- c) TSC-PRICI-06 Prevención.- Prevenir los fraudes, irregularidades y errores en la gestión de los recursos públicos y el riesgo del logro de los objetivos y metas, es el propósito primordial del control interno institucional.
- d) TSC-PRICI-07 Auto Regulación.- Los entes públicos deben tener un razonable nivel de autonomía regulatoria para el logro eficaz de los objetivos y metas institucionales de la gestión a efecto de poder dar cuenta pública al respecto.
- e) TSC-PRICI-08 Integración.- Las técnicas, mecanismos y elementos de control interno deben estar inmersos, integrados o incorporados en los procedimientos de los sistemas administrativos, de tal forma que sean parte natural de los mismos.
- f) TSC-PRICI-10 Auto Control.- El control interno de los recursos públicos es esencialmente un proceso de auto control aplicado por los servidores públicos, bajo su propia responsabilidad, sobre las operaciones o actividades a su cargo.
- g) TSC-PRICI-11 Auto Evaluación.- Los propios servidores públicos de un grupo, unidad o área específica de un ente público, deben evaluar la efectividad de los controles internos aplicados en la gestión de las operaciones a su cargo, por convicción de la importancia y utilidad del control.

#### **2. Marco Rector del Control Institucional, Capítulo III, Preceptos de Control Interno Institucional.**

- a) TSC-PRECI-02 Eficacia.- Asegurar la eficacia de la gestión pública en el marco de los principios y preceptos rectores de control interno es el objetivo primordial del control de los recursos públicos y de la gerencia pública.
- b) TSC-PRECI-03 Economía.- La economía razonable de los recursos insumidos en el logro de los objetivos y metas programadas por los entes públicos, es uno de los resultados propios de un adecuado proceso de control interno institucional.
- c) TSC-PRECI-04 Eficiencia.- El nivel óptimo de eficiencia en la prestación de los servicios o en logro de los objetivos, metas o resultados presupuestados de un ente público, es el resultado final esperado del control interno de gestión.

### **3. Marco Rector del Control Institucional, Capítulo II, Normas Generales sobre Aspectos Básicos del Control Interno.**

- a) TSC-NOGECI II-01 Definición y Objetivos.- El control interno, de conformidad con el Artículo 2 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, es un proceso permanente y continuo realizado por la dirección, gerencia y otros empleados de las entidades públicas, con el propósito de asistir a los servidores públicos en la prevención de infracciones a las Leyes y a la ética, con motivo de su gestión y administración de los bienes nacionales y alcanzare, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la misma Ley, los objetivos siguientes:
- 1) Procurar la efectividad, eficiencia y economía en las operaciones y la calidad en los servicios.
  - 2) Proteger los recursos públicos contra cualquier pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal;
  - 3) Cumplir las leyes, reglamentos y otras normas gubernamentales; y,
  - 4) Elaborar información financiera válida y confiable presentada con oportunidad.
- b) TSC-NOGECI II-03 Responsabilidad por el Control Interno.- La responsabilidad principal por el diseño, implantación, operación, evaluación, mejoramiento y perfeccionamiento del control interno, tal como lo dispone el Artículo 47 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, es inherente al principal titular y a los titulares subordinados de cada sujeto pasivo de la Ley. Por su parte, las jefaturas en cada área de la institución deben velar porque las medidas de control específicas relacionadas a su ámbito de acción sean suficientes y válidas, y porque los funcionarios sujetos a su autoridad jerárquica las apliquen cumplidamente.
- c) TSC-NOGECI II-05 Componentes Orgánicos del Control Interno.- En el proceso de control interno institucional intervienen dos componentes orgánicos: La Administración Activa y la Auditoría Interna.

### **4. Marco Rector del Control Institucional, Capítulo III, Normas Generales Relativas al Ambiente de Control.**

- a) TSC-NOGECI III-06 Acciones Coordinadas.- El control interno debe contemplar los mecanismos y disposiciones requeridos a efecto de que los servidores públicos y unidades participantes en la ejecución de los procesos, actividades y transacciones de la institución, desarrollen sus acciones de manera coordinada y coherentes, con miras a la implantación efectiva de la estrategia organizacional para el logro de los objetivos institucionales.
- b) TSC-NOGECI III-07 Compromiso del Personal con el Control Interno.- El titular principal o jerarca, con el apoyo de los titulares subordinados, deberá instaurar las medidas de control propicias para que los servidores públicos reconozcan y acepten la responsabilidad que les compete por el adecuado funcionamiento del control interno y promover su participación activa tanto en la aplicación y mejoramiento de las medidas ya implantadas como en el diseño de controles más efectivos para las áreas en donde desempeñan sus labores.

**5. Marco Rector del Control Institucional, Capítulo IV, Normas Generales Relativas a la Evaluación y Gestión de Riesgos.**

- a) TSC-NOGECI IV-01 Identificación y Evaluación de Riesgos.- Los entes públicos deberán identificar y evaluar los riesgos relevantes derivados de los factores ambientales internos y externos que puedan afectar el logro de los objetivos institucionales, así como emprender las medidas pertinentes para afrontar exitosamente tales riesgos.

**6. Marco Rector del Control Institucional, Capítulo V, Normas Generales Relativas a las Actividades de Control.**

- a) TSC-NOGECI V-01 Prácticas y Medidas de Control.- La administración debe diseñar y adoptar las medidas y las prácticas de control interno que mejor se adapten a los procesos organizacionales, a los recursos disponibles, a las estrategias definidas para el enfrentamiento de los riesgos relevantes y a las características, en general, de la institución y sus funcionarios, y que coadyuven de mejor manera al logro de los objetivos y misión institucionales.
- b) TSC-NOGECI V-03 Análisis Costo/Beneficio.- La implantación de cualquier medida, práctica o procedimiento de control debe ser precedida por un análisis de costo/beneficio para determinar su viabilidad, su conveniencia y su contribución al logro de los objetivos.
- c) TSC-NOGECI V-07 Autorización y Aprobación de Transacciones y Operaciones.- La ejecución de los procesos, operaciones y transacciones organizacionales deberá contar con la autorización respectiva de parte de los funcionarios o servidores públicos con potestad para concederla. Asimismo, los resultados de la gestión deberán someterse al conocimiento de niveles jerárquicos superiores, que por su capacidad técnica y designación formal, cuenten con autoridad para otorgar la aprobación correspondiente.
- d) TSC-NOGECI V-09 Supervisión Constante.- La dirección superior y los funcionarios que ocupan puestos de jefatura deben ejercer una supervisión constante sobre el desarrollo de los procesos, transacciones y operaciones de la institución, con el propósito de asegurar que las labores se realicen de conformidad con la normativa y las disposiciones internas y externas vigentes, teniendo el cuidado de no diluir la responsabilidad.
- e) TSC-NOGECI V-11 Sistema Contable y Presupuestario.- Se establecerán para el Sector Público sistemas de contabilidad y presupuesto de conformidad con las disposiciones legales vigentes.
- f) TSC-NOGECI V-15 Inventarios Periódicos.- La exactitud de los registros sobre activos y disponibilidades de la institución deberá ser comprobada periódicamente mediante la verificación y el recuento físico de esos activos u otros como la información institucional clave.
- g) TSC-NOGECI V-20 Cauiones y Fianzas.- Las instituciones del Sector Público deberán velar porque las personas naturales y jurídicas encargadas de recaudar, custodiar o administrar fondos y valores propiedad de la institución, rindan caución o estén cubiertos con una fianza individual de fidelidad a favor del tesoro público o de la respectiva entidad, sin perjuicio de otras medidas de seguridad que pueda emitir la propia institución.

**7. Marco Rector del Control Institucional, Capítulo VII Normas Generales Relativas al Monitoreo.**

- a) TSC-NOGECI VII-04 Toma de Acciones Correctivas.- Cuando el funcionario responsable con autoridad al efecto, detecte alguna deficiencia o desviación en la gestión o en el control interno, o sea informado de ella, deberá determinar cuáles son sus causas y las opciones disponibles para solventarla y adoptar oportunamente la que resulte más adecuada a la luz de los objetivos y recursos institucionales y del presente Marco Rector del Control Interno.

**8. LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS. Artículo 46 Objetivos del Control Interno.** El control interno tiene los objetivos siguientes: 1)...

- 2) Proteger los recursos públicos contra cualquier pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal; 3)...
- Título V, Sistema de Inspección, Fiscalización y Control del Patrimonio del Estado, Capítulo Único – Vigilancia y Control, Art. 73.- Vigilancia y Control.-** El Tribunal ejercerá la vigilancia y control de los bienes nacionales que integran el patrimonio de las entidades estatales.- **Art. 74.- Objetivos del Control.-** El control de los bienes patrimoniales tiene por objeto: 1) ...
- 2) Supervisar que los organismos u órganos del Estado y los particulares usen los bienes que se les asigne para los fines legalmente determinados; 3) Supervisar que la adquisición de bienes se haga atendiendo los principios de publicidad, economía y transparencia.- **Art. 75.- Responsabilidad en el manejo de los Bienes.-** Sin perjuicio del registro general de bienes del Estado, el registro, administración y custodia de los bienes nacionales estará a cargo de los titulares de las dependencias o de las personas naturales o jurídicas bajo cuya responsabilidad se encuentran.

**Artículo 97.- Caucciones.-** Corresponde a cada entidad fijar y calificar las cauciones que por ley están obligadas a rendir las personas naturales y jurídicas que administren bienes o recursos públicos. El Reglamento que emita el Tribunal determinará el procedimiento que seguirán los órganos o entidades en esta materia. Ningún funcionario o empleado podrá tomar posesión de su cargo sin que haya rendido previamente la caución referida.

Las unidades de auditoria interna vigilarán el cumplimiento de las disposiciones dictadas por el Tribunal.

**9- REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS.-**

**Artículo 112.- Vigilancia y Control.-** La vigilancia y control de los bienes nacionales la ejercerá el Tribunal por medio de Inspecciones o investigaciones especiales.

**Artículo 113.- Objetivos de Control.-** El control de los bienes patrimoniales tiene por objeto: 1)... 2)... 3)... 4)... 5)... 6) Ejercer una vigilancia sobre el uso de los bienes del Estado en forma apropiada. **Artículo 171.- Promedio para fijación de Caución:** Los servidores públicos que administran bienes o valores, deberán rendir caución equivalente al cincuenta por ciento (50%) del promedio mensual de los gastos corrientes o de los bienes o valores del Estado manejados durante el último año fiscal. En todo caso, la caución no excederá de quinientos mil lempiras (L.500,000.00) ni será menor de veinticinco mil lempiras (L.25,000.00).



**Artículo 173.- Fijación de caución a Servidores Públicos que no tienen a su Cargo manejo de Fondos o valores:** A los servidores públicos que no teniendo a su cargo el manejo de fondos o valores, pero por la naturaleza del cargo deben rendir caución, se les podrá aceptar cualesquiera de las establecidas en este reglamento, a juicio de la Dirección Superior de la entidad. El monto de la caución no deberá ser inferior al sueldo de un año asignado presupuestariamente al servidor caucionado. Esto es la suma de los doce salarios más el decimotercero mes en concepto de aguinaldos, el decimocuarto mes y la bonificación de vacaciones si los percibiere.

**10.- LEY ORGÁNICA DEL PRESUPUESTO, Artículo 108.- Funciones de la Contaduría General de la República, Numeral 2:** Registrar las altas, bajas, transferencias, donaciones, permutas y venta de bienes fiscales que se realicen en el sector público. **Numeral 3:** Llevar el registro de cargos y descargos de los bienes nacionales administrados o custodiados por terceros. **Numeral 4:** Intervenir en todas las actuaciones administrativas del sector público que originen movimientos de bienes fiscales. **Artículo 109.- Responsabilidad sobre la Administración de Bienes Muebles e Inmuebles:** La administración de los bienes muebles e inmuebles corresponde a los titulares de las Gerencias Administrativas o de las Dependencias que cumplan esa función, de las instituciones que hayan adquirido o tengan asignados los bienes.

**11.- REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PRESUPUESTO, Artículo 37, Operaciones de Bienes.-** De conformidad a lo establecido en el Artículo 108 de la Ley Orgánica del Presupuesto las operaciones de bienes se efectuarán de la siguiente manera: 1)... 2)... 3) Las demás operaciones de bienes son responsabilidad de las unidades administradoras de bienes dependientes de las gerencias administrativas o las dependencias equivalentes en cada una de las instituciones del Sector Público.- Para dar cumplimiento a lo establecido en el presente artículo la Contaduría General de la República, a través de la Oficina de Administración de Bienes Nacionales, emitirá los dictámenes, instructivos y manuales respectivos.- **Artículo 38.- Responsabilidad sobre la Administración de Bienes Muebles e Inmuebles.** Las responsabilidades de las gerencias administrativas en la administración de los bienes muebles e inmuebles, establecidas en el Artículo 109 de la Ley Orgánica del Presupuesto, se extienden al mantenimiento de los datos del registro de los mismos. La Contaduría General de la República, será responsable de recopilar, resumir y consolidar la información del inventario de bienes y por consiguiente supervisar el buen funcionamiento del subsistema de administración de bienes.

**12.- DECRETO No.48 Artículo 1.-** Todos los automóviles propiedad del Estado, tanto los que usen placas Oficiales (O), como Nacionales (N), y los usen Placas Misión Internacional (MI) que sean propiedad del Estado, serán pintados en la parte central de sus dos puertas delanteras y a todo lo largo de las misma, con tres franjas horizontales, de diez centímetros de ancho cada una de ellas. Los colores a ser aplicados serán por su orden, los siguientes: Azul, blanco, azul, como distintivo de que pertenecen al Gobierno de la República de Honduras.

**13.- REGLAMENTO AL ARTÍCULO 22 DEL DECRETO 135-94 PARA EL USO DE LOS VEHÍCULOS DEL ESTADO.- CAPÍTULO I.- De las Prohibiciones, Artículo 1.** Queda prohibido a los funcionarios y servidores públicos: 1) El uso de vehículos de propiedad del Estado en días y horas inhábiles. 2) El uso de vehículos en labores ajenas a las funciones que desempeña. 3) El traslado en vehículos del Estado a sus casas de habitación o lugares donde realicen funciones particulares. 4) Circular en vehículos del Estado sin placas. **CAPÍTULO II.- DE LOS EMBLEMAS.- Artículo 2.** Establece: Los vehículos del Estado deben portar los siguientes emblemas: 1) En sus puertas laterales tres franjas horizontales de diez centímetros de ancho cada una de ellas con los colores siguientes: azul, blanco, azul: como distintivo de que pertenece al Gobierno de la Republica de Honduras, con la indicación de que es “Propiedad del Estado de Honduras” en letras de 2.54 cms”. 2) En las partes laterales traseras, las siglas de la institución a que pertenece, y en su caso, la numeración en forma correlativa en tamaños de 2.54 cms. **CAPÍTULO IV.- CASOS DE EMERGENCIA.- Artículo 5.** Para los efectos del Presente Reglamento se entienden por servicios públicos de emergencia los siguientes: a)...b)...c)...d)...e)...f) Cualquier otro que sea calificado como tal por la Contraloría General de la República (Tribunal Superior de Cuentas). **Artículo 7.** La autorización a que se refiere el Literal “f” del Artículo 5; será hecha por la Contraloría General de la República a solicitud del Jefe de la Institución correspondiente con las justificaciones del servicio emergente a realizar.

## ANEXO No.2

### VEHÍCULOS CON PERMISO ESPECIAL PARA CIRCULAR SIN EMBLEMA NACIONAL, SIN LOGO Y SIN PLACAS

No.	PLACA	TIPO	MARCA	COLOR	MOTOR	AÑO	REG.
1	N-4425	Camioneta	Toyota	Azul-gris	M2HD-0087361	1994	315
2	N-6690	Camioneta	Toyota	Azul-claro	1KZ0400474	1997	381
3	S/P	Pick-up 4x2	Nissan	Blanco	TD27-747470	2005	503
4	S/P	Pick-up 4x2	Nissan	Blanco	TD27-747934	2005	523
5	S/P	Pick-up 4x2	Nissan	Blanco	TD27-747870	2005	525
6	S/P	Pick-up 4x4	Nissan	Blanco	QD32-199990	2005	565
7	S/P	Pick-up 4x4	Nissan	Blanco	QD32-200331	2005	528
8	S/P	Motocicleta	Suzuki	Negro	TS-1852-169576	2006	187
9	S/P	Motocicleta	Suzuki	Azul	TS-1852169481	2006	193
10	N-1816	Pick-up 4x2	Nissan	Rojo	TD27-197300	1991	63
11	N-7978	Pick-up 4x2	Mitsubishi	Blanco	4D56BL8890	2004	485
12	S/P	Pick-up	Toyota	Café-grisáceo	2KD-7117605	2006	593
13	S/P	Pick-up	Toyota	Verde oscuro	1KD-7117542	2006	594
14	S/P	Pick-up	Toyota	Café-grisáceo	1KD-7115094	2006	595
15	S/P	Pick-up	Tayo	Verde	060302957T	2007	628
16	S/P	Pick-up	Tayo	Rojo	060302957T	2007	629
17	S/P	Pick-up	Tayo	Verde-plata	SF493Q050601469	2006	630
18	S/P	Pick-up	Tayo	Gris-plata	SF493Q050601568	2006	631
19	S/P	Pick-up	Nissan	Blanco	TD27-747600	2005	522
20	N-4435	Pick-up	Toyota	Blanco	2L3622110	1994	323
21	S/P	Camioneta	Mitsubishi	Blanco	4M40GD2015	2003	592
22	S/P	Pick-up	Nissan	Blanco	TD27-747721	2005	555

### ANEXO No.3

#### VEHÍCULOS SIN BANDERA, SIN LEYENDA, SIN LOGO Y SIN PLACAS

MARCA	NO. CHASIS	MOTOR	COLOR	AÑO	PLACA	UBICACIÓN
Toyota	LH-112-0094062	2L-4806408		1999	N-06473	Comayagüela Abonados
Nissan	JN1CJUD22Z0091720	QD32257906	Blanco	2008	S/P	Ceiba Gerencia Regional
Nissan	JN1AJUD22Z0040673	QD32268717	Blanco	2008	S/P	Tocoa (Agencia)
Nissan Patrol Cam	JN1TESY61Z0562306	ZD30201003K		2008	S/P	Tegucigalpa Sub-Ger. Gen.
Mitsubishi	MMBJNK6404D011116	4D56BL8890		2004	N-07978	Tegucigalpa G. Material. y Serv.
Nissan	JN1CHGD22Z0739200	7D27-747470		2005	N-08754	Tegucigalpa Gerencia G.
Nissan	JN1CJUD22Z0739216	QD32-200331		2005	N-08732	Tegucigalpa Gerencia G.
Nissan	JN1CHGD22Z0739232	TD27-747719		2005	N-08707	Tegucigalpa Ger. De Rel. Ext
Nissan	JN1CJUD22Z0739133	QD32-199773		2005	N-08693	Tegucigalpa SITRATELH
Nissan	JN1CJUD22Z0739185	QD32-199990		2005	N-08692	Tegucigalpa Transporte
Mitsubishi	JMYONK9703J000710	4M40GD2015		2003	N-08788	Tegucigalpa Gerencia G.
Tayo	LHA12Z2DX6A002554	060302950T		2007	N-08979	Tegucigalpa Gerencia G.
Tayo	LHA12Z3D95A001313	SF493Q050601556		2006	N-08990	Tegucigalpa Transporte
Nissan	JN1CJUD22Z0090158	QD32253550		2008	S/P	Tegucigalpa Conmutación
Nissan	JN1CJUD22Z0089740	QD32252630		2008	S/P	Tegucigalpa G.A.Mat. y Serv.
Nissan	JN1CJUD22Z0091708	QD32257840		2008	S/P	Tegucigalpa Sub-G.Mat. y S.
Nissan Camioneta	JN1TESY61Z0562306	ZD30201003K		2008	S/P	Tegucigalpa Sub-G.Mat. y S.
Nissan	JN1TESY61Z0562303	ZD30200993K		2008	S/P	Tegucigalpa Gerencia G.
Nissan	JN1CJUD22Z0091548	QD32257390		2008	S/P	Tegucigalpa Geren. De Vent
Nissan	JN1AJUD22Z0040707	QD32269040		2008	S/P	Tegucigalpa Seg. Interna
Toyota	LH-112-0094062	2L-4806408		1999	N-06473	Comayagüela Abonados

### VEHÍCULOS SIN BANDERA Y SIN LEYENDA

MARCA	NO. CHASIS	MOTOR	COLOR	AÑO	PLACA	UBICACIÓN
Nissan	JN1CHD22Z0739147	TD27-47144	Blanco	2005	N-08764	Ceiba Legal
Toyota	LH112-7012632	2L-5198439		2002	N-07578	Comayagüela Abonados
Nissan	JN1CJUD22Z0091346	QD32256964		2008	S/P	Tegucigalpa Proyectos

### VEHÍCULOS CON BANDERA Y SIN LEYENDA

MARCA	NO. CHASIS	MOTOR	COLOR	AÑO	PLACA	UBICACIÓN
Mitsubishi	JMYONK140WP000707	4D56HX7831		1997	N-05638	Comayagüela Abonados
Toyota	LN106-0091366	3L-3467770		1993	N-04095	Tegucigalpa Seguridad
Toyota	LN145-0024668	2L-4684398		1999	N-06445	Tegucigalpa Conmutación
Toyota	LH112-0094060	2L-4806623		1999	N-06472	Comayagüela Abonados
Toyota	LH112-7012629	2L-5197991		2002	N-07577	Tegucigalpa Conmutación
Nissan	JN1AHGD22Z0035612	TD27-747815		2005	N-08728	Tegucigalpa Abonados
Nissan	JN1CJUD22Z0091346	QD32256964		2008	S/P	Tegucigalpa Depto. Proyect

### VEHÍCULOS SIN LOGO Y SIN LEYENDA

MARCA	NO. CHASIS	MOTOR	COLOR	AÑO	PLACA	UBICACIÓN
Toyota	BB21-0013583	3B-1085541		1990	N-01767	Tegucigalpa Transporte
Toyota Camioneta	HDJ80-0003052	1HD-0087361		1994	N-04425	Tegucigalpa Gerencia G.
Toyota	LH112-7012635	2L-5198591		2002	N-07579	Comayagüela Abonados
Tayo	LHA12Z3D55A001325	SF493Q050601469		2006	N-09004	Tegucigalpa Obras Civiles

### VEHÍCULOS SIN PLACAS Y SIN LOGO

MARCA	NO. CHASIS	MOTOR	COLOR	AÑO	PLACA	UBICACIÓN
Toyota	JTFED42650-0066411	2L-50202021		2002	N-07610	Tegucigalpa Gerencia Gen

### VEHÍCULOS SIN PLACAS Y SIN LEYENDA

MARCA	NO. CHASIS	MOTOR	COLOR	AÑO	PLACA	UBICACIÓN
Nissan	JN1AHGD22Z0035655	TD27-748067		2005	N-08727	Comayagüela Abonados

### VEHÍCULOS SIN PLACAS

MARCA	NO. CHASIS	MOTOR	COLOR	AÑO	PLACA	UBICACIÓN
Toyota	LN166-0031101	3L-4799515		1999	N-06464	Tegucigalpa Ger.de Proyect
Toyota	LN166-0031604	3L-4806015		1999	N-06486	Tegucigalpa Redes
Nissan	JNAHGD22Z0035673	TD27-748143		2005	N-08731	Comayagüela Abonados
Nissan	JN1AHGD22Z0035535	TD27-747228		2005	N-08708	Tegucigalpa Planta Externa
Tayo	LHA12Z2D46A002534	060302921T		2007	N-08983	Tegucigalpa Redes
Mitsubishi	JMYONK140WP000777	4D56-HX9159	Blanco	1997	N-05660	San Pedro Sula Abonados
Mitsubishi	JMYONK140WP000813	4D56-HX9334	Blanco	1997	N-05666	Santa Bárbara (Agencia)
Toyota	LN106-0087604	3L3389322	Blanco	1994	N-04013	San Pedro Sula Electromecánica
Ford	1FDYF80C7SVA09984	45031072	Blanco	1995	N-05081	San Pedro Sula Cables
Toyota	LN85-00136782	2L-3641463	Blanco	1994	N-04797	San Pedro Sula Abonados
Toyota	LN85-0136781	2L-3641029	Blanco	1994	N-04806	Puerto Cortés (Agencia)
Toyota	LH112-7000466	2L-3639632	Blanco	1994	N-04824	San Pedro Sula Abonados
Toyota	LN166-0031578	3L-4805870	Blanco	1999	N-06488	Sulaco, Yoro
Toyota	JTFDE626800074944	3L-5198812	Blanco	2002	N-07563	San Pedro Sula Transmisión
Toyota	JTFDE626800075799	3L-5203750	Blanco	2002	N-07569	San Pedro Sula Sub-Ger. Reme.
Toyota	JTFED426600065994	2L-5196491	Blanco	2005	N-07599	San Pedro Sula Segurid. Interna

Nissan	JN1CHGD22Z0739199	TD27-747536	Blanco	2005	N-08770	San Pedro Sula Transmisión
Toyota	JT1POLY-6109106326	3L-3793510		1995	N-04950	Tegucigalpa Planta Externa
Toyota	JT1POLY-6109106339	3L-3795104		1995	N-04956	Tegucigalpa Construcción
Toyota	JTFDE626-500074819	3L-5197691		2002	N-08109	Amarateca Estación Terren
Nissan	JN1AHGD22Z0035643	TD27-747976		2005	N-08726	Comayagüela Abonados
Nissan	JN1AHGD22Z0035512	TD27-747074		2005	N-08725	Comayagüela Abonados
Nissan	JN1AHGD22Z0035566	TD27-747419		2005	N-08717	Comayagüela Abonados
Nissan	JN1AHGD22Z0035535	TD27-747228		2005	N-08708	Tegucigalpa Planta Externa
Nissan	JN1AHGD22Z0035544	TD27-747258		2005	N-08706	Tegucigalpa Conmutación
Nissan	JN1CHGD22Z0739237	TD27-747702		2005	N-08705	Tegucigalpa Gerencia G.
Nissan	JN1CHGD22Z0739220	TD27-747615		2005	N-08704	Tegucigalpa (Sin ubicación)
Tayo	LHA12Z2D76A002530	060302952T		2007	N-08973	Tegucigalpa Ger. De Project
Tayo	LHA12Z3D45A001297	SF493805060153		2006	N-08974	Tegucigalpa Tesorería
Tayo	LHA12Z2D56A002414	060302692T		2007	N-08981	Tegucigalpa Gerencia G.

## VEHÍCULOS CON PLACA PARTICULAR, SIN BANDERA NI LEYENDA, SIN LOGO

MARCA	NO. CHASIS	MOTOR	COLOR	AÑO	PLACA	UBICACIÓN
Toyota	8AJFZ29G206023855	1KD-7115094		2006	S/P	Tegucigalpa Gerencia G.

### ANEXO No.4

#### VEHÍCULOS QUE NO SE PRESENTARON PARA SER VERIFICADOS

No.	MARCA	AÑO	MOTOR	PLACA	REG.	UBICACIÓN
1	Suzuki - jeep	1996	G165186582	N-05046	377	Construcción
2	Mitsubishi	1992	4D56-E50909	N-03851	127	<b>Subasta</b>
3	Fiat Fiorino – panel	1994	146B8011-3786126	N-04325	08	<b>Subasta</b>
4	Fiat Fiorino – panel	1994	146B8011-3786615	N-04333	290	Ventas
5	Fiat Fiorino – panel	1994	146B8011-3780965	N-04361	274	Planta Externa
6	Toyota – panel	2002	2L-5198591	N-07579	447	Abonados
7	Toyota – panel	1994	2D253651	N-04430	329	Planta Externa
8	Ford – camión	2004	57174336	N-08684	486	Conmutación
9	Ford – camión	2004	57179868	N-08686	488	Redes
10	Toyota – pick up	1992	2L-2801006	N-01830	89	Planta Externa
11	Toyota – pick up	1992	3L-2845494	N-01827	22	Obras Civiles
12	Toyota – p.u. 4x4	1982	3L-2848597	N-01818	66	Transporte
13	Toyota – p.u. 4x4	1992	3L-2836070	N-01825	75	<b>Subasta</b>
14	Toyota – pick up	1989	3L-2048774	N-01771	228	<b>Subasta</b>
15	Toyota – pick up	1990	2L-2035680	N-01763	243	<b>Subasta</b>
16	Toyota – pick up			N-08819	83	
17	Mitsubishi –pick up	1992	4G32-HL9633	N-01835	99	Planta Externa
18	Toyota – pick up			N-01710	163	
19	Mitsubishi –pick up	1997	4D56-HX7817	N-05658	129	Gerencia/Proyectos
20	Mitsubishi –pick up	1997	4D56-HX8511	N-08106	140	Transporte
21	Toyota – pick up	1993	3L-3481549	N-04374	73	Abonados
22	Toyota – pick up	2002	3L-5198104	N-07955	429	Electrónica
23	Toyota Hilux – p/l	2002	3L-5188686	N-07585	453	Conmutación
24	Toyota Hilux – d/c	2002	2L-5197357	N-07601	466	Conmutación
25	Mitsubishi –pick up	2004	4D56BL8890	N-07978	485	<b>Gerencia Material./S</b>
26	Nissan – p. u. d/c	2005	TD27-747600	N-08774	522	
27	Nissan – pick up	2005	TD27-747751	N-08718	541	Abonados
28	Nissan – pick up	2005	TD27-747569	N-08709	548	Abonados
29	Nissan – pick up	2005	TD27-747130	N-08695	562	Planta Externa
30	Tayo – pick up d/c	2006	SF493Q50601469	N-09004	630	<b>Obras Civiles</b>
31	Toyota Hilux – p.u.	2006	1KD-7117542	<b>N-07998</b>	594	Gerencia General
32	Tayo – pick up d/c	2007	060302957T	N-09002	628	G./Est.y Asunt.Re
33	Tayo – pick up d/c	2007	060302944T	N-08982	607	Gerencia Operaciones
34	Toyota – panel bus	1990	3B-1085541	N-01767	248	<b>Transporte</b>
35	Toyota – panel bus	1992	2L-2909654	N-03741	118	Transporte
36	Kia – microbus	2005	J2-389287	N-8805	588	Transporte
37	Nissan Frontier-d/c	2008	QD32251021	S/P	661	SITRATELH



38	Nissan Frontier-d/c	2008	Qd32257047	S/P	633	Unidad/Cables II
39	Nissan Frontier-d/c	2008	QD32258667	S/P	639	Transmisión Terrestre
40	Nissan Frontier-d/c	2008	QD32259783	S/P	643	<b>Obras Civiles</b>
41	Nissan Frontier-d/c	2008	QD32258406	S/P	644	Electromecánica
42	Nissan Frontier-c/s	2008	QD32265777	S/P	715	Gerencia General
43	Nissan Frontier-c/s	2008	QD32268848	S/P	695	Gerencia Oper.y Mant
44	Nissan Frontier-c/s	208	QD32268167	S/P	702	Gerencia Oper.y Mant
45	Nissan Frontier-d/c	2008	QD32257082	S/P	637	REDOMSAT

## ANEXO No.5

### APARATOS DE RADIOCOMUNICACION COMPRADOS EN EL 2008

No.	SERIE	UBICACIÓN
1	672TFYE244	Martín Canaca – Administración Gerencia General
2	672TFYE239	<b>No encontrado</b>
3	672TFYE242	Martín Canaca – Administración Gerencia General
4	672TFYE241	<b>No encontrado</b>
5	672TFYE238	<b>No encontrado</b>
6	672THJ2037	Martín Canaca – Administración Gerencia General
7	672THJ2083	<b>No encontrado</b>
8	672THJ2044	<b>No encontrado</b>
9	672THJ2035	<b>No encontrado</b>

## ANEXO No.6

### INMUEBLES QUE LA GERENCIA DE ASESORIA LEGAL NO TIENE NINGUN DOCUMENTO

No.	UBICACIÓN	DOCUMENTO	NOTARIO	ASIENTO
<b><u>Atlántida</u></b>				
1	La Ceiba, Col. La Libertad, Sambo Creek	Escritura No.519 19/abril/2007	José Adalid Rodríguez Rosa	No.48 Tomo 1259
2	Jutiapa, Bo. Lempira	Certificación/Dominio --/febrero/2004	Municipalidad de Jutiapa Acta No.60	¿
3	Arizona	Certif. Punto de Acta 15/agosto/05	Municipalidad de Arizona – Acta No.056	¿
<b><u>Colón</u></b>				
1	Trujillo, Bo. La Bolsa	Escritura No.209 11/octubre/2000	Mario Enrique Boquín	No.78 Tomo 390
2	Sonaguera, Cerro Politrón	Escritura No.4 21/enero/1998	Oscar Doñas Chávez	¿
3	Bonito Oriental, Aldea Corocito	Escritura No.52 12/marzo/2004	Kenneth July Brooks	No.79 Tomo 595
<b><u>Comayagua</u></b>				
1	Minas de Oro, Roble Aparrado	Contrato Privado de C/V 3/mayo/06	(Vendedor: Juan Ramón Ramos Calix)	¿?
2	Ajuterique	-----	-----	No.89 Tomo 73
3	Siguetepeque	-----	-----	No.4 Tomo 643
<b><u>Copán</u></b>				
1	Cabañas, Aldea Río Negro	Certif. de Dominio 2/mayo/1986	Municipalidad de Cabañas – Acta No.10	¿?
2	Cabañas, Centro	Certif. de Dominio 16/junio/1986	Municipalidad de Cabañas – Acta No.14	¿
<b><u>Cortés</u></b>				
1	San Pedro Sula, Aldea El Carmen	Escritura No.20 27/junio/1995	Alberto García Bulnes	No.80 Tomo 2326
2	San Pedro Sula, Aldea El Carmen, El Pital	Escritura No.23 28/junio/1995	Alberto García Bulnes	No.91 Tomo 2326
3	San Pedro Sula, Ciudad Satélite III Etapa	Escritura No.101 25/octubre/1991	Rigoberto Chang Castillo	¿
4	San Pedro Sula, Centro	Escritura No.22 14/noviembre/83	Isidoro Palma Florentino	No.86 Tomo 643
5	San Pedro Sula, Col. Fesitranh	Escritura No.129 19/diciembre/1991	Rigoberto Chang Castillo	¿
<b><u>Choluteca</u></b>				
1	Marcovia, Cedeño	Contrato Privado de C/V 15/jul./1997	(Vendedor: Gabriel Vásquez)	¿
2	El Corpus, Los Horcones	Escritura No.63 10/mayo/2006	Guillermo A. Caballero Castro	¿
<b><u>El Paraíso</u></b>				
1	Yuscarán, Aldea El Zarzal, Los Tablones	Escritura No.11 5/mayo/2006	Carlos Humberto Briceño	¿

2	Danlí, La Pita o Casa Blanca	Escritura No.61 23/septiembre/96	Oscar Doñas Chávez	No.275 Tomo 38
3	Danlí	Escritura No.139 21/sept./1979	Juan Arnaldo Hernández Espinoza	No.80 Tomo 57
4	Danlí, Comunidad El Zarzal	Contrato Privado de C/V 20/abril/05	(Vendedor: Ofelia del Carmen Florián Blandón	¿
5	Trojes, Cifuentes, Cerro Jardines	Escritura No.62 24/mayo/2006	Osman Antonio Rodríguez Anaya	¿
6	Trojes, Cifuentes (a orillas carretera a Trojes)	Contrato Privado Donac. 2/sept./96	(Donante: Ana Aurelia Fajardo Mendoza)	?
7	Texiguat, Bo. Las Acacias	Escritura No.36 20/junio/1996	Oscar Doñas Chávez	No.22 Tomo 34
8	San Matias, Bo. Las Flores	Certif. Dominio Pleno 15/jul./1997	Municipalidad de San Matías	¿
9	Güinope	Escritura No.139 21/sept./1979	Juan Arnaldo Hernández Espinoza	No.06 Tomo 8
10	Teupasenti, Guacucal, El Rodeo	-----	-----	No.68 Tomo 234
<b>Francisco Morazán</b>				
1	Tegucigalpa, MDC, Hato de En medio, ahora Col. Vista Hermosa	Escritura No.117 30/julio/2003	Pablo Antonio Valladares Ávila	No.27 Tomo 4089
2	Tegucigalpa, MDC, Hato de En medio, Miraflores Norte – La Loma	Escritura No.6 23/enero/1980	Álvaro Raúl Matute	No.76 Tomo 368
3	MDC, Amarateca, Sabana del Rey de Oros	Escritura No.7 23/enero/1997	Oscar Doñas Chávez	No.32 Tomo 2748
<b>Gracias a Dios</b>				
1	Puerto Lempira	Escritura No.4 25/sept./1980	Rigoberto Chang Castillo	No.12 Tomo 07
2	Puerto Lempira, Centro	Escritura No.10 11/octubre/2000	Mario Enrique Boquín Hernández	No.43 Tomo 11
3	Puerto Lempira, Wanpusurpi	Cert. De Dominio	-----	No.76 F.83 T.2 Folio Real 199
3	Juan Francisco Bulnes, Bo. Pueblo Nuevo, Batalla	Certif. de Dominio 26/octubre/2005	Municipalidad de Juan Francisco Bulnes	No.606 Tomo 02
4	Ahuas, La Loma Akaka	Certif. De Dominio 15/agosto/2005	Municipalidad de Ahuas	¿
5	Brus Laguna, Belén, Bo. Rey Tivila	Certif. de Dominio 01/sept./2005	Municipalidad de Brus Laguna – Acta No.12	¿
10	Villeda Morales, Barrio Raya Muna	Certif. De Dominio 26/sept./2005	Municipalidad de Villeda Morales Acta No.50	¿
<b>Intibucá</b>				
1	La Esperanza, Plaza Principal	Documento No.5 12/junio/1923	Cupertino Mejía, Juez de Paz de lo Criminal	No.441 Tomo 5
2	La Esperanza, Plaza de la Ciudad	Escritura No.16 16/oct./1891	Mercedes Santos, Juez de Letras La Esperanza	Diario Con- servador
3	La Esperanza, San Pedro	Escritura No.10 05/mayo/2006	Carlos Humberto Briceño	¿
4	Magdalena, Centro	Certif. de Dominio 02/oct./1989	Municipalidad de Magdalena	¿
5	Masaguara	Certif. de Dominio 15/julio/1989	Municipalidad de Masaguara	¿
6	Yamaranguila, Bo. San Carlos	Escritura No.7 07/mayo/2003	Marco Antonio Lainez Vallejo	No.78 Tomo 342
<b>Islas de la Bahía</b>				

1	Roatán, El Centro, Coxen Hole	Certif. Título Prop. 17/nov./2006	Municipalidad de Roatán	?
	<b><u>La Paz</u></b>			
1	La Paz, El Playón	Escritura No.12 05/mayo/2006	Carlos Humberto Briceño	?
	<b><u>Lempira</u></b>			
1	La Iguala, Aldeã de Taragual	Escritura No.43 20/marzo/1987	Angel Ramón Mena	No.40 Tomo 32
	<b><u>Olancho</u></b>			
1	Juticalpa, Centro	Escritura No.139 21/sept./1979	Juan Arnaldo Hernandez Espinoza	No.31 Tomo 45
2	Campamento, Barrio Suyapa	Escritura No.92 30/agosto/1991	Oscar Doñas Chávez	No.6 Tomo 210
3	San Esteban, Tonjagua	Escritura No.07 05/mayo/2006	Carlos Humberto Briceño	?
4	Dulce Nombre de Culmí, Tauretillos	Contrato Privado C/V 24/mayo/06	(Vendedor: Máximo Mendoza Mejía	?
	<b><u>Quimistán</u></b>			
1	Quimistán, Centro	Escritura No.117 08/diciembre/1989	Angel Ramón Mena	No.32 Tomo 223
2	Quimistán, Aldea de Pinalejo	Escritura No.1944 04/mayo/2006	Ramón Alfredo Silva Ortega	No.75 Tomo 51-B
3	Quimistán	Escritura No.109 14/diciembre/1988	Angel Ramón Mena	No.37 Tomo 204
	<b><u>Valle</u></b>			
1	Alianza, Loma del Liguito	Certif. Dominio 07/noviembre/06	Municipalidad de Alianza	?

**INMUEBLES QUE EL DEPARTAMENTO DE BIENES PATRIMONIALES NO TIENE NINGÚN DOCUMENTO**

<b>No.</b>	<b>UBICACIÓN</b>	<b>DOCUMENTO</b>	<b>NOTARIO</b>	<b>ASIENTO</b>
	<b><u>Francisco Morazán</u></b>			
1	Tegucigalpa, MDC, Bo. Abajo	Escritura No.5 26/febrero/1979	Juan Arnaldo Hernández Espinoza	No.49 Tomo 295
2	Tegucigalpa, MDC, Aldea Cerro Grande	Escritura No.51 16/septiembre/93	Alberto García Bulnes	No.35 Tomo1948
3	Tegucigalpa, MDC, Jardines de Loarque	Escritura No.5 26/febrero/1979	Juan Arnaldo Hernández Espinoza	No.50 Tomo 295
4	Talanga, Centro	Escritura No.5 26/febrero/1979	Juan Arnaldo Hernández Espinoza	No.51 Tomo 295
5	Talanga, Puente Salado	Escritura No.62 8/noviembre/1995	Oscar Doñas Chávez	No.72 Tomo 2381
6	Talanga, Centro	Escritura No.5 26/febrero/1979	Juan Arnaldo Hernández Espinoza	No.58 Tomo 295
7	Lepaterique, Centro	Escritura No.4 18/enero/1997	Oscar Doñas Chávez	No.40 Tomo 2821
8	El Porvenir, Bo. Buenas Noches	Escritura No.49 31/julio/1997	Oscar Doñas Chávez	No.14 Tomo 2762
9	Cedros, Centro	Escritura No.5 26/febrero/1979	Juan Arnaldo Hernández Espinoza	No.56 Tomo 295
10	Cedros, Centro	Escritura No.5 26/febrero/1979	Juan Arnaldo Hernández Espinoza	No.92 Tomo 295
11	Vallecillo	Certif. Dominio 20/sept./2005	Municipalidad de Vallecillo – Acta No.437	No.30 Tomo 4689
12	San Buenaventura, Bo. Abajo	Escritura No.16 18/marzo/1997	Oscar Doñas Chávez	No.74 Tomo 2864
13	San Buenaventura, El Sauce	Escritura No.5 26/febrero/1979	Juan Arnaldo Hernández Espinoza	No.90 Tomo 295
14	Santa Lucía, Residencial Lomas de Santa Lucía	Escritura No.13 20/abril/1989	Oscar Doñas Chávez	No.84 Tomo 1321
	Santa Lucía, Centro	Escritura No.55 16/agosto/1998	Oscar Doñas Chávez	No.87 Tomo 3104
15	Guaimaca, Centro	Escritura No.5 26/febrero/1979	Juan Arnaldo Hernández Espinoza	No.89 Tomo 295
16	San Juan de Flores, Centro	Escritura No.5 26/febrero/1979	Juan Arnaldo Hernández Espinoza	No.57 Tomo 295
17	Marale, Centro	Escritura No.5 26/febrero/1979	Juan Arnaldo Hernández Espinoza	No.53 Tomo 295
18	San Antonio de Oriente, Cerro El Piloto	Escritura No.80 18/diciembre/1996	Oscar Doñas Chávez	No.91 Tomo 2688
19	Nueva Armenia	Escritura No.39 12/julio/1995	Oscar Doñas Chávez	No.38 Tomo 2303
20	Orica, El Calichón	Certif. Dominio 04/mayo/2006	Municipalidad de Orica Acta No.8	No.85 Tomo 4771
21	Orica	Certif. Dominio 09/nov./2006	Municipalidad e Orica Acta No.22	No.88 Tomo 4803
22	Villa de San Francisco, Bo. Nuevo Progreso	Escritura No.38 12/julio/1995	Municipalidad Villa de San Francisco	No.13 Tomo 2283
23	Maraita, La Cruz	Escritura No.21 24/marzo/1998	Oscar Doñas Chávez	No.96 Tomo 2971

24	Sabanagrande, Centro	Escritura No.5 26/febrero/1979	Juan Arnaldo Hernández Espinoza	No.54 Tomo 295
<b><u>Choluteca</u></b>				
1	Concepción de María, Centro	Escritura No.68 30/sept./1996	Oscar Doñas Chávez	No.71 Tomo 589
2	Concepción de María, Bo. Brisas del Pacífico	Certif. Dominio 17/agosto /2005	Municipalidad Concepción de María	No.32 Tomo 1217
3	Ajuterique	-----	-----	No.89 Tomo 73
4	Siguatopeque	-----	-----	No.4 Tomo 228
<b><u>Comayagua</u></b>				
1	Villa de San Antonio, Aldea de Flores	Escritura No.20 20/junio/1990	Carlos Armando Flores Carías	No.31 Tomo 228
2	La Libertad, Cerro Negro, El Faldón	Contrato Privado de C/V 21/dic./04	(Vendedor: Fernando José Rodríguez Ibarra)	?
<b><u>El Paraíso</u></b>				
1	Teupasenti, La Lumbra	Certif. Dominio 13/mayo/2005	Municipalidad de Teupasenti	No.63 Tomo624
<b><u>Gracias a Dios</u></b>				
1	Puerto Lempira, Isla Tansin	Certif. Dominio 18/julio/2005	Municipalidad de Puerto Lempira	No.43 Tomo 1142
<b><u>Islas de la Bahía</u></b>				
1	José Santos Guardiola, Diamond Rock	Escritura No.145 04/julio/2006	Mario Enrique Boquín Hernández	No.26 Tomo 217
2	Guanaja, Banda Sur	Escritura No.332 20/nov./2007	Mario Enrique Boquín Hernández	No.57 Tomo 225
<b><u>Santa Bárbara</u></b>				
1	San Pedro Zacapa, Bo. La Aldeita	Certif. Dominio 01/abril/2005	Municip. San Pedro Zacapa – Acta No.44	No.68 Tomo 845
<b><u>Yoro</u></b>				
1	Olanchito, Cerro de Vallecillo	Documento Privad C/V 26/enero/06	(Vendedor: Oscar Ulises David Hernández)	?
2	Olanchito, Aldea El Ocote	Documento Privad Donac. 19/mar/04	Patronato Comunal Aldea El Ocote	?

### INMUEBLES QUE NO TIENEN ESCRITURA SOLAMENTE UNA CONSTANCIA DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD

No.	UBICACIÓN	COLINDANTES	ASIENTO
1	Lempira, Gracias, Bo. El Rosario	N= Marina Milla viuda de Medina S= Herederos Profesor Luis Alonso Pineda cll ---- por medio E= Jeremías Milla Cisneros, cll por medio O= Rogelio Zacapa y Francisco Ruiz	No.51 Tomo 13
2	Lempira, Guarita	N= Adán Molares, cll por medio S= Calle central de Guarita E= Efraín Molina O= Palacio Municipal y Escuela Urbana	No.50 Tomo 13
3	Ocotepeque, Sinuapa	N= Calle pública S= Señora Villeda V E= Carmen Maldonado O= Sucesión de Miguel Chinchilla	No.47 Tomo 32